

Modificaciones efectuadas al Reglamento de Participación del “Fondo Capital Emprendedor,
Fondo de Inversión”¹

<i>Versión anterior</i>	<i>Versión actual del Reglamento del Fondo</i>
<p>Artículo 6º.- Patrimonio del FONDO El FONDO es de capital cerrado y su patrimonio está dividido en CUOTAS que se representan en CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN según se establece en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN. “ ... ”</p>	<p>Artículo 6º.- Patrimonio del FONDO El FONDO es de capital cerrado y su patrimonio está dividido en CUOTAS que se representan en CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN según se establece en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN. “ ... ” Con la reducción automática del capital por el ejercicio de derecho de separación que culminó el 07 de Mayo del 2021, el total de cuotas suscritas y pagadas asciende a 39,523,680.</p>
<p>Artículo 19º.- Inversión en TCHN “ ... ” II. Criterios a) Criterios de evaluación de INVERSIONES en TCHN: “ ... ” v. Entrevista en que se evalúa el lenguaje corporal y las frases de mención frecuente para analizar si estos inducen a concluir una mayor probabilidad de no pago. “ ... ” III. Proceso de Gestión de la Inversión en TCHN “ ... ” c) Entrevista con el EMPRENDEDOR: se realiza una entrevista directa con los solicitantes del financiamiento. En esta entrevista, se corrobora o modifica toda la información incluida en las fichas terminando por llegar a un acuerdo en torno a las características del cronograma de pagos con el fin</p>	<p>Artículo 19º.- Inversión en TCHN “ ... ” II. Criterios a) Criterios de evaluación de INVERSIONES en TCHN: “ ... ” v. Entrevista en que se evalúa el lenguaje corporal y las frases de mención frecuente para analizar si estos inducen a concluir una mayor probabilidad de no pago. Esta entrevista podrá tener lugar de manera telefónica, presencial o virtual. “ ... ” III. Proceso de Gestión de la Inversión en TCHN “ ... ” c) Entrevista con el EMPRENDEDOR: se realiza una entrevista pudiendo ser de manera telefónica, presencial o virtual con los solicitantes del financiamiento. En esta entrevista, se corrobora o modifica toda la información incluida en las fichas terminando por llegar a un acuerdo en torno a las características del cronograma de pagos</p>

¹ Artículo modificado por acuerdo de Asamblea General Ordinaria de Partícipes No Presencial de fecha 13 de abril del 2021, aprobado mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N°125-2021-SMV/10.2.

<p>de que éste responda a su real capacidad de pago y a sus particulares formas de generación de flujos de efectivo.</p> <p>“ ... ”</p> <p>i) Ejecución de garantía: En caso de incumplir con dos o más cuotas consecutivas o alternadas del cronograma de pagos, o la última cuota del mismo y no tener comunicación con el EMPRENDEDOR, el área legal podrá comenzar la demanda de ejecución de garantía, salvo exista una oferta de compra del TCHN a un precio atractivo para los intereses del FONDO en cuyo caso el FONDO procederá con la venta del mismo.</p>	<p>con el fin de que éste responda a su real capacidad de pago y a sus particulares formas de generación de flujos de efectivo.</p> <p>“ ... ”</p> <p>i) Ejecución de garantía: En caso de incumplir con dos o más cuotas consecutivas o alternadas del cronograma de pagos, o la última cuota del mismo y no tener comunicación con el EMPRENDEDOR, el área legal podrá comenzar la demanda de ejecución de garantía y/o la coordinación de la ejecución extrajudicial. Asimismo, en caso exista una oferta de compra del TCHN a un precio atractivo para los intereses del FONDO, podrá optarse por la venta del TCHN.</p>
<p>Artículo 57º.- Gastos asumidos por el FONDO.</p> <p>Los gastos que serán asumidos con recursos del FONDO, no podrán ser mayores al diez por ciento (10%) anual del patrimonio neto del FONDO sin incluir impuestos y tributos, siendo estos gastos los siguientes:</p> <p>“ ... ”</p> <p>k) Los gastos de procesos judiciales, protestos notariales, de recuperación y/o ejecución de activos, títulos y demás INVERSIONES del FONDO, así como cualquier otro tipo de gastos que se presente como consecuencia de dichos procesos y de aquellos que se interpongan en contra del FONDO, y de POPULAR SAFI en ejercicio de sus funciones, no deberán exceder del veinte por ciento (20%) del monto en litigio o ejecución, y cualquier incremento deberá ser aprobado por el Comité de Vigilancia con cargo a dar cuenta a los partícipes en el Estado de Inversiones Trimestral más próximo. (Periodicidad mensual).</p>	<p>Artículo 57º.- Gastos asumidos por el FONDO.</p> <p>Los gastos que serán asumidos con recursos del FONDO, no podrán ser mayores al diez por ciento (10%) anual del patrimonio neto del FONDO sin incluir impuestos y tributos, siendo estos gastos los siguientes:</p> <p>“ ... ”</p> <p>k) Los gastos de procesos judiciales y/o extrajudiciales, tales como, protestos notariales, gastos de ejecución, desalojo y/o lanzamiento, entre otros relacionados, para la recuperación de activos, títulos y demás INVERSIONES del FONDO, así como cualquier otro tipo de gastos que se presente como consecuencia de dichos procesos y de aquellos que se interpongan en contra del FONDO, y de POPULAR SAFI en ejercicio de sus funciones, no deberán exceder del veinte por ciento (20%) del monto en litigio o ejecución judicial y/o extrajudicial, y cualquier incremento deberá ser aprobado por el Comité de Vigilancia con cargo a dar cuenta a los partícipes en el Estado de Inversiones Trimestral más próximo. (Periodicidad mensual).</p>

Fecha de entrada en vigencia: 03 de diciembre 2021